

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
METALMACHINE CIA. LTDA.**

La compañía METALMACHINE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/febrero/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.000650 de 13/febrero/2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PLANIFICACION, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

Quito, 13/febrero/2007

Dr. Eddy Viteri García  
ESPECIALISTA JURIDICO



*El periódico es una tienda en que se venden al público las palabras del mismo color que las quiere.*

BALZAC

Dr. Mercedes Portilla. Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.  
Dr. Rodrigo Aulestia Egas Secretario  
Hay un sello AR/56820/cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A CARLOS PATRICIO PINTO VINUEZA, NANCY ISABEL SAENZ PAREDES  
EXTRACTO  
ACTOR: Dr. Carlos Efen Cocios González (Procurador Judicial del Banco del Pacífico S.A.)  
DEMANDADOS: Carlos Patricio Pinto Vinueza, Nancy Isabel Saenz Paredes y Juana Victoria Tello Martínez  
CUANTIA: Cuarenta Mil Dólares Americanos (\$40.000)  
TRAMITE: Ejecutivo  
OBJETO DE LA DEMANDA: La cancelación de la Letra de cambio.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS: 423, 425 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y Art. 553 del Código de Comercio.  
Inicio: 12 de Abril del 2001  
CAUSA: 344-2001 DC  
DEFENSOR: Dr. José Tello CASILLERO JUDICIAL No. 3451 PROVIDENCIA  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Junio del 2001, las 9H35. VISTOS:

Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, se da el trámite ejecutivo solicitado, para lo cual los ejecutados señores: CARLOS PATRICIO PINTO VINUEZA, NANCY ISABEL SAENZ PAREDES, BOLIVAR ARTURO SAENZ PAREDES Y JUANA VICTORIA TELLO MARTINEZ, en las calidades, antes mencionadas, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días. Por solicitar el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil y la información, sumaria ajunto, ordénase el secuestro de los bienes muebles y más enseres de propiedad de los demandados señores: Bolívar Arturo Sáenz Paredes y Juana Victoria Tello Martínez, que se dice los tiene en el interior del inmueble ubicado en la calle Carchi, lote 315 de la Urbanización La Armenia, sector San Rafael. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con el señor Enrique Arias Depositario Judicial y un Alguacil Mayor del cantón. Cítese a los señores Bolívar Sáenz Paredes y Juana Tello Martínez, en el lugar que se indica, esto es mediante Deprecatorio al señor Juez de lo Civil de Sangolquí y, atento juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados Carlos Pinto Vinueza y Nancy Sáenz Paredes, por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad

de Quito. Cuéntese en esta causa con el señor Dr. Jaime Gilberto Contreras Váscónez, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pacífico Sociedad Anónima conforme lo justica con el documento adjunto. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado Notifíquese.  
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz Juez  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 15 de Septiembre del 2006, las 14h51. Lo solicitado y en mérito al juramento rendido, cítese a Carlos Patricio Pinto Vinueza y Nancy Isabel Sáenz Paredes, por la prensa al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad para lo cual confírase el extracto correspondiente. Se desestima el pedido de la medida cautelar por cuanto el certificado adjunto no se encuentra actualizado. Actúe el Lcdo. Marcelo Gordón como secretario-encargado mediante memorando No. 382 MSG-DDP-06. Notifíquese.  
f) Dr. Alfredo Grijalva Juez Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Actúe el Oficial Mayor. Quito, a 19 Enero de 2007.  
Dr. Dilo Cevallos Quevedo Oficial Mayor.  
Hay firma y sello AR/56890/cc

de Quito. Cuéntese en esta causa con el señor Dr. Jaime Gilberto Contreras Váscónez, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pacífico Sociedad Anónima conforme lo justica con el documento adjunto. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado Notifíquese.  
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz Juez  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 15 de Septiembre del 2006, las 14h51. Lo solicitado y en mérito al juramento rendido, cítese a Carlos Patricio Pinto Vinueza y Nancy Isabel Sáenz Paredes, por la prensa al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad para lo cual confírase el extracto correspondiente. Se desestima el pedido de la medida cautelar por cuanto el certificado adjunto no se encuentra actualizado. Actúe el Lcdo. Marcelo Gordón como secretario-encargado mediante memorando No. 382 MSG-DDP-06. Notifíquese.  
f) Dr. Alfredo Grijalva Juez Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Actúe el Oficial Mayor. Quito, a 19 Enero de 2007.  
Dr. Dilo Cevallos Quevedo Oficial Mayor.  
Hay firma y sello AR/56890/cc

de Quito. Cuéntese en esta causa con el señor Dr. Jaime Gilberto Contreras Váscónez, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pacífico Sociedad Anónima conforme lo justica con el documento adjunto. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado Notifíquese.  
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz Juez  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 15 de Septiembre del 2006, las 14h51. Lo solicitado y en mérito al juramento rendido, cítese a Carlos Patricio Pinto Vinueza y Nancy Isabel Sáenz Paredes, por la prensa al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad para lo cual confírase el extracto correspondiente. Se desestima el pedido de la medida cautelar por cuanto el certificado adjunto no se encuentra actualizado. Actúe el Lcdo. Marcelo Gordón como secretario-encargado mediante memorando No. 382 MSG-DDP-06. Notifíquese.  
f) Dr. Alfredo Grijalva Juez Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Actúe el Oficial Mayor. Quito, a 19 Enero de 2007.  
Dr. Dilo Cevallos Quevedo Oficial Mayor.  
Hay firma y sello AR/56890/cc



QUEDA ANULADA  
Por pérdida de la libreta de

ahorros No. 4289877800 Nro. Cartola 10851166001 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
AC/67(1)aa  
===== QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3172532000 Nro. Cartola 1064301010 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
AC/67(2)aa  
===== QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3156009600 Nro. Cartola 1052971004 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
AC/67(3)aa  
===== QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4322708600 Nro. Cartola 18819920010 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
AC/67(4)aa  
===== QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3166925600 Nro. Cartola 1063723002 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
AC/67(5)aa  
===== QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3517387200 Nro. Cartola 12506660003 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.  
AC/67(6)aa  
===== QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3271142100 Nro. Cartola 1105343009 del Banco